

Expediente: **783/21**

Carátula: **MAIDANA GABRIEL ORLANDO C/ SERVISOF S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248027674 - MAIDANA, GABRIEL ORLANDO-ACTOR

90000000000 - SERVISOF S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 783/21



H105025914163

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MAIDANA, GABRIEL ORLANDO c/ SERVISOF S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 783/21.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Hugo Ernesto Veneziano:

- 1) Agréguese y téngase presente la cédula Ley N° 22.172 que devuelve diligenciada.
- 2) En su mérito, atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y a las constancias digitales del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 16/04/2024, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.604.391,42)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. GABRIEL ORLANDO MAIDANA, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 16/04/2024.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

- 3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18

del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VIENTIÚN PESOS CON UN CENTAVO (\$ 605.521,01)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado Hugo Ernesto Veneziano, más **SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$60.552,10)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) A sus efectos, **LÍBRESE** carta documento a cargo del peticionante.

5) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto IV) de la resolutive de fecha 16/04/2024.

6) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

7) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 783/21.-

Actuación firmada en fecha 20/10/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.